



Presidencia



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 215-2013-GRJ/PR

Huancayo, 02 MAYO 2013



EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Reporte Nº 68-2013-GRI-SGSLO/DFCH de fecha 09 de Abril del 2013, suscrito por la C.P.C.C. Dora Y. Fabián Chale, Coordinadora de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, mediante el cual solicita la autorización de la Transferencia de 01 Obra de Infraestructura de Transportes, Culminada y Liquidada a la Municipalidad Distrital de Ahuac, Provincia de Chupaca; y el Memorando Nº 423-2013-GRJ-GRI, de fecha 10 de Abril del 2013; suscrito por el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, quien autoriza realizar la transferencia y dispone la implementación del informe antes citado.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;



Que, mediante artículo 3ro. De la Ordenanza Regional Nº 103-2011-GRJ/C, se restablece la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 002-2003-GR-JUNIN, de fecha 27 de Febrero del 2003 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;



Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Artículo 1º, inciso 12, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la Obra a la Entidad respectiva ò Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, Art.23º, numeral 23.3, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y

DOC 320477  
ExP. 225043

financieramente) y liquidado, la Unidad ejecutora debe elaborar el Informe de Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del Informe de Cierre" y proceder con la Transferencia al sector u órgano correspondiente;



Que, a la fecha se tiene 01 Proyecto: **"Asfaltado Carretera Ahuac Ñahuinpuquio, del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca"**; de Infraestructura de Transportes Culminada y Liquidada con Resolución N° 0304-2008-GR-JUNIN/GGR de fecha 14 de Julio del 2008, el cual deberá ser transferido a la Municipalidad Distrital de Ahuac; y realizar el Informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos;



Que, en el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, está considerada la transferencia de Obras Culminadas y liquidadas al Sector Correspondiente, para su administración, operación, control y mantenimiento;

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las Normas Jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;



Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, advertir que las Obras de Infraestructura de Transportes Culminada; y que cuentan con Expedientes de Liquidación Técnico Financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aun no ha sido Transferido al Sector u órgano correspondiente, para que estos efectúen su conservación y mantenimiento, para dar sostenibilidad a los proyectos, por lo que se debe cumplir con esta acción en breve;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Transferencia de la Obra: **"Asfaltado Carretera Ahuac Ñahuinpuquio, del Distrito de Ahuac, Provincia de Chupaca"**, Ejecutada, Culminada y Liquidada por el Gobierno Regional Junín, que corresponde a Infraestructura de Transportes a la Municipalidad Distrital de Ahuac, la misma que efectuara: su conservación y mantenimiento; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Municipalidad Distrital de Ahuac prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero, bajo responsabilidad

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ahuac, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



*[Signature]*  
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.  
Huanca  
02 MAYO 2013

*[Signature]*  
Lic. Janeth Villalobos Romo  
(e) Directora Regional de Comunicaciones

